



10284
19 JUN 2023

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que adiciona la fracción X al artículo 85, así como un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el fin de que los docentes cuenten con capacitación en primeros auxilios, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desenvolverse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos, es en esta etapa de la vida donde se sientan las bases para el desarrollo futuro de la persona.

Cuando hablamos de educación no nos referimos únicamente a la adquisición de conocimientos académicos. El término educación incluye también la parte no cognitiva, aquella que se refiere a la formación del niño o niña en valores. Toda la información que recogemos en los primeros años de vida nos sirve para desenvolvernos en el mundo y nos desarrollemos plenamente como personas. Por eso es tan importante la educación básica.

Por otra parte, es importante mencionar que la seguridad del menor es de suma importancia dentro de las instituciones educativas donde se implementa el aprendizaje de nuestros hijos, el menor pasa una parte importante del día en la escuela, garantizarle un lugar seguro es fundamental ya que existen riesgos dentro del horario de clases los cuales deben tomarse en cuenta.

Es por ello que es necesario saber qué hacer en caso de accidentes en la escuela, lograr la participación activa de todas las personas que trabajan en la institución, así como



convocar a los docentes para la capacitación en primeros auxilios para que, en caso de una urgencia, saber dar una atención pertinente.

Cuando los docentes carecen de suficientes conocimientos en primeros auxilios, estos no pueden atender a la persona accidentada, y el buscar la ayuda inmediata sin previa organización le permite abandonar al resto de sus alumnos con el riesgo de que pueda ocurrir otro accidente; y así se pierdan horas de clases, se altere el funcionamiento del aula o la institución, más aún en existan muchas oportunidades de riesgo como consecuencia de este.

El artículo 3 de la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes menciona que *“La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.”*

Así como el artículo 11 de la misma ley que nos dice que son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes: *“Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”*

De acuerdo con lo ya mencionado se ha considerado que los primeros auxilios son una herramienta necesaria para ayudar al menor en el caso de que ocupe asistencia inmediata. En una escuela suelen presentarse ocasiones en donde va a ver accidentes que debemos hacerles frente en cuestión de segundos o minutos, teniendo en cuenta que nunca podrán suplir la asistencia de un experto, pero si pueden tomar medidas que mejoren la situación de un accidentado de cara a una mejor recuperación.

Estas situaciones suelen ser inesperadas pero previsibles en las cuales se debe actuar rápidamente, La desesperación o la voluntad de ayudar pueden llegar a cometer imprudencias que pueden lesionar a la persona o que pueden agravar lesiones ya existentes en el afectado de un accidente. Por eso el miedo hace que muchos piensen que no hay que hacer nada, que solo hay que esperar la llegada del auxilio especializado, y cuando este puede llegar, en algunas ocasiones puede ser tarde para asistirlo.

Generalmente los primeros auxilios los llevan a cabo personas sin formación médica, antes de la intervención de los servicios médicos de emergencia o de un profesional médico o enfermero, es por ello que se propone que a los docentes se les den



capacitaciones de primeros auxilios por ley y estén preparados para que en el caso de que se requiera, contar con las herramientas necesarias de asistir al menor en el momento en que se pueda presentar algún accidente dentro del aula o la institución educativa con el fin de salvaguardar la vida e integridad de los estudiantes.

Además de lo anterior, es necesario que los planteles educativos cuenten con un área destinada para la atención de primeros auxilios y resguardo de la persona accidentada, así como contar con botiquín de primeros auxilios.

Esto constituye una obligación de las autoridades educativas, de las instituciones de educación básica pública y privada de capacitar al personal docente en materia de primeros auxilios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. - Se adiciona párrafo al artículo 85 y 88, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 85.- (...)

I. a la VII. (...)

VIII. Promover la colaboración con Instituciones Formadoras de Docentes Nacionales e Internacionales,

IX. Garantizar la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional, y

X. Promover la capacitación a los docentes en materia de primeros auxilios.

Artículo 88.- (...)

(...)



(...)

(...)

(...)

Destinar un espacio dentro del plantel educativo, el cual cuente con botiquín de primeros auxilios con área de atención, en caso de emergencia o accidente que ocurran dentro del mismo, el cual debe de estar perfectamente identificable.

TRANSITORIOS

Único. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ